

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL No. 202000194

El apoderado de los señores CAMILO DE LEÓN BERNAL GAONA y LETICIA SILVA RODRÍGUEZ, solicita se dé inicio al trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL disuelta como consecuencia de la SEPARACIÓN DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL decretada mediante sentencia fechada el trece (13) de julio último.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 523 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovida de **COMÚN ACUERDO** por los señores **CAMILO DE LEÓN BERNAL GAONA y LETICIA SILVA RODRÍGUEZ**.

ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal BERNAL SILVA de conformidad con lo ordenado por el artículo 523 del Código General del Proceso. Publíquese edicto en la Emisora de la región Cristalina F.M. Stereo y/o Mi Gente F.M.

ORDENAR dar cuenta de la iniciación de la liquidación de que aquí se trata a la Administración de Impuestos. Líbrese comunicación una vez se apruebe el acta de inventario y avalúos que, junto con el acta correspondiente, deberá anexarse a la misma.

Se reconoce personería al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO como apoderado judicial de los señores CAMILO DE LEÓN BERNAL GAONA y

LETICIA SILVA RODRÍGUEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA